

## **ESTATUS**

### **CENTRO DE ALUMNOS MASTERS COLLEGE VALDIVIA**

#### **TITULO I**

##### **DEFINICION**

El Centro de Alumnos es la máxima instancia de representación de los estudiantes del Masters College ante la Dirección del Establecimiento, el Consejo Escolar y demás entidades internas y externas. El CEAL será electo democráticamente, por votación Directa.

Su situación se enmarcara dentro de conformidad a los presentes estatutos.

#### **TITULO II**

##### **MISION**

El Centro de Alumnos constituye un organismo de representación de los estudiantes y cooperador del Consejo Escolar, preocupándose de sus inquietudes, necesidades, ideas e intereses, para lograr respeto por cada persona y promover los valores de armonía, respeto, compañerismo y solidaridad entre cada uno de sus componentes. Tiene la responsabilidad, además, de cooperar de las actividades y eventos realizados en o por el Colegio, para lograr expandir y enriquecer el espíritu de Nuestro Colegio.

#### **TITULO III**

##### **OBETIVOS**

- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de los alumnos del Colegio ante las autoridades pertinentes.
- Promover en el alumnado compromiso y dedicación con sus estudios.
- Promover la elaboración y el desarrollo de programas, trabajos y actividades que inserten al Colegio dentro de la comunidad Valdiviana.
- Fomentar una estrecha relación entre sus integrantes basada en el respeto mutuo
- Incentivar el espíritu laico del Colegio.

## TITULO IV

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ALUMNOS.

**ARTICULO I.** El Centro de Alumnos tendrá la siguiente estructura:

- La Asamblea General.
- La Directiva del Centro de Alumnos (CEAL)
- El Consejo de Delegados de Curso (Participan el Presidente o Delegado de cada curso de 7° E.G.B a 4° E.M.)
- El Consejo de Curso.
- TRICEL.

**ARTICULO II.** La ASAMBLEA GENERAL, está compuesta por todos los alumnos del Colegio desde séptimo de Enseñanza General Básica a cuarto de Enseñanza Media. Tendrá como función elegir por voto secreto directo a la directiva del Centro de Alumnos, además revocar al CEAL cuando este haya incurrido en faltas graves que ameriten su destitución la que deberá contar con el 100 % de la aprobación de los asistentes a dicha asamblea.

La ASAMBLEA GENERAL podrá ser convocada en forma extraordinaria a una gran asamblea, por la directiva, con la anuencia del Director y por una razón de extrema justificación.

**ARTICULO III.** El CEAL será elegida anualmente por la asamblea general por votación universal directa (7° E.G.B a 4° E.M.) unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días de iniciado el año escolar.

**ARTICULO IV.** El CEAL estará constituido por los siguientes cargos:

**Un(a) presidente(a)**

**Un(a) secretario(a) General**

**Un(a) secretario(a) de Actas**

**Un(a) secretario(a) de finanzas o tesorero**

**Primer Director(a)**

**Segundo Director(a)**

Tanto el cargo de Presidente como el de Secretario de Finanzas o tesorero serán ocupados por alumnos de 7° básico a 3° medio.

**ARTICULO V.** Las funciones del CEAL serán:

- Dirigir y administrar el CEAL.
- Elaborar y ejecutar el plan de trabajo del CEAL.
- Representar al CEAL ante la Dirección del Establecimiento, Consejo Escolar (Presidente del CEAL), Consejo de Profesores, el Centro General de padres y/o Apoderados y las instituciones de la comunidad de Valdivia.
- Hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Delegados de Curso.
- Presentar ante el Consejo de Delegados de Curso una cuenta anual de las actividades.
- Su duración de dos años, finalizando su gestión con la entrega de sus funciones a la nueva directiva.

**ARTICULO VI.** El CONSEJO DE PRESIDENTES, estará formado por el Presidente y Delegado de cada curso con derecho a participar en el Centro de Alumnos con voz y voto (7° E.G.B. a 4°E.M.)

Los delegados no podrán ser miembros de la directiva del Centro de Alumnos.

El Consejo de Presidentes de Curso será presidido por el Presidente del CEAL y el quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

Cuando se trate de la modificación del Reglamento del Centro de Alumnos, los acuerdos deben ser adoptados por su mayoría absoluta, mayor del 80% de la asistencia total de los delegados del Consejo de Presidentes de Curso.

**ARTICULO VII.** Sus funciones del CONSEJO DE PRESIDENTES DE CURSOS serán:

- Actualizar, complementar y modificar el reglamento del Centro de Alumnos.
- Aprobar un plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la directiva del centro.
- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar lo que estime conveniente.
- Determinar las formas de financiamiento del centro de alumnos.
- Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la directiva y del consejo de curso.
- Proponer a la directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles locales, regionales y nacionales que deseen formar parte como también su desafiliación.
- Constituir los organismos y comisiones que permitan alcanzar los objetivos y planes del Centro de Alumnos.

- Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que debe presentar la directiva del Centro de Alumnos y que debe ser publicada antes de cada elección.
- Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de Alumnos de acuerdo a las sanciones de este reglamento.
- Elegir el TRICEL entre quienes sean sugeridos por la directiva de cada curso, se elegirán por voto secreto y por una mayoría de dos tercios.

**ARTICULO VIII.** EL CONSEJO DE CURSO, es el organismo base del Centro de Alumnos, como organización estudiantil, lo integran todos los alumnos regulares de cada curso. Se organiza a través de una DIRECTIVA DE CURSO elegida por un sistema de votación directa que determine el curso en conjunto con su PROFESOR JEFE.

Requisitos para postularse a la DIRECTIVA DE CURSO:

- Tener a lo menos un año de permanencia en el Colegio, y en casos extraordinarios y justificados, en que el postulante no cumpla con dicho requisito, el CONSEJO DE PROFESORES evaluará la situación.
- Tener un comportamiento acorde a las normas establecidas por el Colegio. En casos extraordinarios (repetencia el año anterior) y justificados, en que el postulante no cumpla con dicho requisito, el CONSEJO DE PROFESORES evaluará la situación.
- Tener un promedio de notas igual o superior a 5.0
- No haber sido destituido de algún cargo del centro de alumnos por infracción a los reglamentos.

La DIRECTIVA DE CURSO está compuesta por:

- Un(a) presidente(a)
- Un(a) secretario(a)
- Un(a) tesorero(a)
- Un(a) delegado de curso(a)

Funciones de la DIRECTIVA DE CURSO, son:

- Participar activamente en los planes de trabajo del Centro de Alumnos.
- Planificar y elaborar actividades propias del curso con motivo, educativo, social y cultural.
- Dirigir su parte de la hora de consejo de curso, en acuerdo con el profesor jefe.
- Su duración será desde marzo a diciembre de cada año lectivo.
- Mantener informado a sus compañeros de curso de los acuerdos e información entregada en el Consejo de Presidentes.

**ARTICULO IX.** TRICEL, estará compuesta por cinco alumnos, los cuales no podrán pertenecer a la directiva del CEAL. Serán alumnos de 7° básico a 4° de E.M electo por el Consejo de Delegados, en propuestas realizadas por los alumnos que participan en el Consejo de Delegados.

- Se elegirán un máximo de 30 días hábiles después de iniciado el año lectivo.
- Sus funciones son:
  - Organizar y calificar todos los actos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Alumnos y con su firma darán fe de la creación de estos y a los ganadores de los cargos.
  - Finalizaran una vez terminado el proceso de elecciones del CEAL.

## TITULO V

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

**ARTICULO X.** Las reuniones tendrán su frecuencia dependiendo del Centro de Alumnos.

- a) Se llamará a reunión de asamblea general con carácter extraordinario sólo en caso que se tenga que dilucidar graves conflictos. Será presidida y dirigida por el presidente del Centro de Alumnos y acompañado por el profesor asesor del CEAL.
- b) El Consejo de Presidentes se reunirá a lo menos bimensualmente, dirigirá esta reunión la directiva del Centro de Alumnos y el profesor asesor.
- c) La Directiva del Centro de Alumnos se reunirá por lo menos una vez por semana y en forma extraordinaria cuando así se amerite, para sesionar a los menos deben estar presente 4 de sus miembros, además del profesor asesor.
- d) Los consejos de curso se reunirán todos los días hábiles o cuando se programen las horas de Consejo de Curso, una vez a la semana, en presencia del profesor jefe. Sus reuniones extraordinarias serán de mutuo acuerdo entre el profesor jefe y la directiva.

**ARTICULO XI.** Dirigirán las reuniones, que se desarrollan:

- a) Las reuniones de la directiva del Centro de Alumnos y serán dirigidas por el presidente o secretario general, asesorados por el profesor que designe el Colegio. Para tener validez deben estar presente, al menos, 4 de sus miembros más el profesor asesor designado por el Colegio.

b) Las reuniones del Consejo de Presidentes serán dirigidos por el presidente o vicepresidente del Centro de Alumnos, asesorados por el profesor designado por el Colegio. Para tener validez deben asistir a lo menos los dos tercios de los participantes al Consejo de Presidentes, con excepción a las reuniones de modificación del reglamento que rige el Centro de Alumnos, que tendrán que asistir a lo menos el 90% de sus miembros.

c) Las reuniones del Consejo de Curso, serán dirigidas por el presidente o secretario del curso y asesorado por el profesor jefe, y su validez la dará la asistencia escolar del curso.

d) El TRICEL deberá sesionar siempre con sus integrantes y dará fe de su desempeño el profesor asesor del Centro de Alumnos, todas sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.

De entre ellos uno deberá asumir como presidente otro como vicepresidente y un tercero como secretario, los dos restantes realizaran funciones de ministros de fe.

## TITULO VI

### DE LOS CARGOS Y DEBERES

**ARTICULO XII.** Los que asuman el cargo de **Presidente(a)** del Centro de Alumnos tendrá los siguientes deberes:

- a) Es el máximo cargo de representación estudiantil, siendo el único y oficial Representante del Centro de Alumnos del Masters College.
- b) Sera responsable de dirigir y presidir la reunión de Asamblea de Mesa Directiva, y de Asamblea de Consejo de Delegados de Curso o Mesa directiva, siendo en ambas instancias el Voto Dirimente.
- c) Su función principal, organizar, dirigir y coordinar el quehacer del Centro de Alumnos, junto al El Consejo de Delegados de Curso o Mesa directiva
- d) Deberá rendir cuentas de su gestión institucional y financiera ante el Consejo de Presidentes al menos una vez cada año Escolar, la última semana antes de salir de vacaciones de invierno.
- e) El presidente solicitará copia del acta de cada reunión a la que asista, especialmente las sesiones del Consejo Escolar en que participe, y la entregará para resguardo al Secretario.
- f) Velar por el cumplimiento del presente reglamento del Centro de Alumnos.
- g) Velar que los integrantes de sus estamentos cumplan con sus obligaciones.
- h) En ausencia del presidente el vicepresidente deberá asumir en plenitud las obligaciones del Presidente.
- i) El Presidente del Centro de Alumnos, así como también los demás miembros de la Directiva, deberán marginarse de participar en Campeonatos y competencias del Aniversario del Colegio, con la finalidad de mantener la neutralidad y objetividad de su gestión.

j) Organizar y coordinar actividades con el apoyo del Consejo de Presidentes, Dirección del Establecimiento, Subdirectora Académica, Coordinadores Académicos y docentes, cuando se estime conveniente como Día del Profesor, Campañas Solidarias, según el plan anual de trabajo.

**ARTICULO XIII.** Los que ocupan el cargo de **Secretario(a) General** en los distintos organismos del Centro de Alumnos deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Es el único encargado de suplir de manera temporal o permanente al Presidente, asumiendo en estas circunstancias todas sus facultades y responsabilidades.
- b) Deberá hacer llegar copia de las actas de reuniones que se realicen al Secretario de Actas.
- c) Rendir cuenta de su gestión únicamente ante el Presidente y por lo mismo sigue sus instrucciones.
- d) El Secretario(a) General del Centro de Alumnos, así como también los demás miembros de la Directiva, deberán marginarse de participar en Campeonatos y competencias del Aniversario del Colegio, con la finalidad de mantener la neutralidad y objetividad de su gestión.
- e) Organizar y coordinar actividades con el apoyo del Consejo de Presidentes, Dirección del Establecimiento, Subdirectora Académica, Coordinadores Académicos y docentes, cuando se estime conveniente como Día del Profesor, Campañas Solidarias, según el plan anual de trabajo.

**ARTICULO XIV.** Los que ocupan el cargo de **Secretario(a) de Actas** en los distintos organismos del Centro de Alumnos deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Es el único encargado de llevar todos los registros documentales y documentación oficial del Centro de Alumnos. Deberá en su rol tomar acta de todas las reuniones y acuerdos, pudiendo entregar copia de los mismos a requerimiento del Presidente y bajo la firma de ambos.
- b) Llevar un libro de actas de todas las reuniones, (cada estamento tendrá su propio libros de actas para todas sus actividades tanto normales, como extraordinarias, en él se registrarán al menos la fecha, asistencia, acuerdos y materias tratadas)
- c) Se dará lectura a la correspondencia recibida y despachada.
- d) Citar oportunamente a reuniones, informando la tabla
- e) Llevar un archivo de correspondencia recibida y despachada
- f) Preparar las tablas de reuniones en conjunto con el presidente y el profesor asesor o jefe según corresponda.
- g) En ausencia del secretario, tomará su lugar el vicepresidente o el delegado de curso según corresponda.
- h) Deberá llevar un control numerado de la documentación enviada y recibida.
- i) El o la Secretario(a) de Actas del Centro de Alumnos, así como también los demás miembros de la Directiva, deberán marginarse de participar en Campeonatos y competencias del Aniversario del Colegio, con la finalidad de mantener la neutralidad y objetividad de su gestión.

j) Organizar y coordinar actividades con el apoyo del Consejo de Presidentes, Dirección del Establecimiento, Subdirectora Académica, Coordinadores Académicos y docentes, cuando se estime conveniente como Día del Profesor, Campañas Solidarias entre otras, según el plan anual de trabajo.

**ARTICULO XV.** Los que asuman el cargo de Secretario de Finanzas o Tesorero en las distintas organizaciones del Centro de Alumnos tendrán los siguientes deberes:

a) Recaudar y guardar los dineros del Centro de Alumnos o de Curso según corresponda.

b) Los dineros recaudados serán depositados en una cuenta bipersonal con el profesor asesor o entregada en custodia a la Dirección del Colegio en un lapso no superior a 7 días de su recaudo.

Todos los gastos mayores a \$10.000 deberán ser cancelados previa aprobación del Consejo de Delegados y del profesor asesor.

c) La tesorería deberá presentar un balance anual en el momento de entregar el cargo y trimestralmente deberá emitir un informe al Consejo de Delegados, exhibidos en un lugar público y firmado por el Presidente, tesorero y profesor asesor.

d) Es el único responsable del resguardo y control de los recursos monetarios y bienes que posea el Centro de Alumnos.

e) Siempre actuará bajo instrucción directa del Presidente, y no podrá efectuar gasto alguno sin que conste su autorización por escrito.

f) Deberá llevar un registro fechado de los egresos con detalle de gastos, montos y destino.

g) Entregará en cada reunión, un estado de situación financiera al Consejo de Presidentes de Curso.

h) El Tesorero podrá rechazar un gasto solicitado por el Presidente, cuando los antecedentes financieros del Centro de Alumnos no sean favorables.

i) El Tesorero deberá presentar un plan de ingresos al Consejo de Presidentes de Curso para cada año lectivo y someterlo a su aprobación o modificación.

j) En ausencia del tesorero asumirá su rol el Primer Director.

k) El Secretario de Finanzas o Tesorero del Centro de Alumnos, así como también los demás miembros de la Directiva, deberán marginarse de participar en Campeonatos y competencias del Aniversario del Colegio, con la finalidad de mantener la neutralidad y objetividad de su gestión.

l) Organizar y coordinar actividades con el apoyo del Consejo de Presidentes, Dirección del Establecimiento, Subdirectora Académica, Coordinadores Académicos y docentes, cuando se estime conveniente como Día del Profesor, Campañas Solidarias, según el plan anual de trabajo.

**ARTICULO XVI.** El que asuma como **Primer Director(a)** del Centro de Alumnos, tendrá como función:

- a) Dar a conocer lo que el Centro de Alumnos realiza a la comunidad escolar a través de publicaciones, folletos u otro medio de información.
- b) Establecer contactos con estamentos internos y externos del Colegio, previa autorización del director y el profesor asesor, para proyectar al Colegio en la comunidad estudiantil.
- c) El Primer Director del Centro de Alumnos, así como también los demás miembros de la Directiva, deberán marginarse de participar en Campeonatos y competencias del Aniversario del Colegio, con la finalidad de mantener la neutralidad y objetividad de su gestión.
- d) Organizar y coordinar actividades con el apoyo del Consejo de Presidentes, Dirección del Establecimiento, Subdirectora Académica, Coordinadores Académicos y docentes, cuando se estime conveniente como Día del Profesor, Campañas Solidarias entre otras, según el plan anual de trabajo.

**ARTICULO XVII.** El que asuma como **Segundo Director** del Centro de Alumnos, tendrá como función:

- a) Presentar un programa anual a la directiva (con fechas y recursos).
- b) Apoyar en la gestión a los delegados de deportes de los cursos.
- c) Velar por la disciplina en las actividades deportivas organizadas por el CEAL en conjunto con el Proceso Disciplinar.
- d) Coordinar, en conjunto con el Presidente, la Directiva y el Asesor, la implementación y realización de toda actividad deportiva organizada por el CEAL.
- e) El Segundo Director, así como también los demás miembros de la Directiva, deberán marginarse de participar en Campeonatos y competencias del Aniversario del Colegio, con la finalidad de mantener la neutralidad y objetividad de su gestión.
- f) Organizar y coordinar actividades con el apoyo del Consejo de Presidentes, Dirección del Establecimiento, Subdirectora Académica, Coordinadores Académicos y docentes, cuando se estime conveniente como Día del Profesor, Campañas Solidarias entre otras, según el plan anual de trabajo.

## TITULO VII

### DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DE CURSO, CENTRO DE ALUMNOS Y DE LA JUNTA ELECTORAL

**ARTICULO XVIII.** Las directivas de los Consejos de Curso serán las primeras elecciones que se realicen en Colegio. Los testigos de fe de tal elección serán los profesores jefes de cada curso.

- a) Se elegirán en los primeros 15 días de iniciarse el año lectivo.
- b) Se elegirán los cargos por voto secreto o mano alzada.

**ARTICULO XIX.** En la Primera reunión que tenga el Consejo de Delegados de Curso, los directorios de curso llevarán un nombre para la elección de la Junta Electoral, para ser presentado a esa reunión.

- a) La 1° reunión de Consejo de Presidentes se realizara ante de los 30 días de iniciado el año lectivo, en esta reunión se elegirá por votación secreta mano alzada el TRICEL.
- b) Esta reunión será presidida por el alumno Presidente de la directiva saliente o quien lo subrogue.

## TITULO VIII

### DE LA ELECCIÓN DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL COLEGIO

**ARTICULO XX.** La Junta Electoral tendrá un plazo de una semana, una vez elegida, para estructurar un sistema electoral para la elección de la nueva directiva, esta deberá contener:

- a) Inscripción de los candidatos por cargo.
- b) Fecha de elección de la nueva directiva.
- c) Elaboración de las urnas, votos y mesas receptoras.
- d) Determinación del espacio físico donde podrán votar los alumnos.
- e) Plazo para propaganda.
- f) Sistema de propaganda.
- g) Designar por sorteo los presidentes de mesa.
- h) Sistema de recuento de votos.
- i) Fecha para el final de la elección.

**ARTICULO XXI.** La elección de la nueva directiva no puede exceder de 60 días de iniciado el año escolar.

**ARTICULO XXII.** Las determinaciones del TRICEL serán ratificadas en su proceder por el profesor asesor.

## TITULO IX

### DE LAS SANCIONES

**ARTICULO XXIII.** Ningún alumno(a) integrante del CEAL tiene fuero especial, en caso de conductas que atenten contra la sana y buena convivencia de la unidad educativa y la sociedad. Por lo tanto, en caso de incurrir en una falta que atente contra el perfil estudiantil Masteriano o contra las decisiones tomadas al interior de la Directiva, y /o contra el presente reglamento, el Asesor deberá resolver en conjunto con la Dirección del Establecimiento y el resto de la Directiva si procede la desvinculación del alumno del CEAL, lo que se hará en sesión extraordinaria de Directiva del CEAL convocada para tal efecto, en ausencia del alumno afectado, el que luego será llamado a la misma reunión para comunicarle la resolución. Posteriormente, se informará por oficio al Director y al Consejo Escolar de la situación.

**ARTICULO XXIV.** Sin embargo, si lo estima conveniente y la situación lo amerita, el Asesor podrá tomar por sí solo y sin consulta a la Directiva, la resolución de expulsar o suspender al alumno del CEAL, debiendo en todo caso, comunicar a la Directiva del CEAL los motivos de su resolución (Bajo Rendimiento Académico) y el por qué esto no admite mayor discusión. Luego, deberá comunicar su decisión al Director y al Consejo de Escolar por escrito, quienes resolverán la sanción a aplicar si ello procede. Será deber del Asesor comunicar la desvinculación al alumno afectado. Luego, se procederá a suplir la vacante del cargo según el estatuto y el presente reglamento lo establece.

**ARTICULO XXV.** En caso de falta contra las normas de convivencia, ya sea contra la persona del Asesor u otro integrante de la CEP, el Asesor tendrá la facultad de presentar el caso ante el Consejo de Profesores, para resolver la sanción a aplicar. Será deber del Asesor comunicar la sanción al alumno afectado.

**ARTICULO XXVI.** Basado en el perfil del líder estudiantil masteriano, en las normas de convivencia y en el sentido común, ningún integrante de la Directiva del CEAL podrá continuar ejerciendo su cargo en caso de quedar condicional por conducta o por rendimiento académico durante el período de su mandato, procediendo la vacancia del cargo y lo establecido en el presente reglamento para tal efecto.

**ARTICULO XXVII.** La Directiva del CEAL junto al Asesor tendrá la facultad de aplicar sanciones de carácter interno a sus integrantes cuando el caso lo amerite.

**ARTICULO XXVIII.** Las sanciones para las faltas según el reglamento de Disciplina

Faltas Gravísima:

- a) Suspender y/o Postularse a ser elegido de cualquier cargo que represente al alumno del establecimiento, por un lapso de dos años, y cesara inmediatamente en su cargo si cumple alguna función.
- b) Si trascendiese su falta, el Colegio aplicará el Reglamento de Disciplina que en él se contemplan para faltas gravísima.

Faltas Graves:

- a) Suspender y/o Postularse a ser elegido de cualquier cargo que represente al alumno del establecimiento, por un lapso de un año, y cesara inmediatamente en su cargo si cumple alguna función.
- b) Si trascendiese su falta, el Colegio aplicará el Reglamento de Disciplina que en él se contemplan para faltas graves.

Faltas Leves

- c) Suspender y/o Postularse a ser elegido de cualquier cargo que represente al alumno del establecimiento, por un lapso de seis mese, y cesara inmediatamente en su cargo si cumple alguna función.
- d) Si trascendiese su falta, el Colegio aplicará el Reglamento de Disciplina que en él se contemplan para faltas leves.

## TÍTULO X

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PROFESOR ASESOR DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

**ARTICULO XIX.** Para ser elegido Profesor Asesor del Centro de Estudiantes, se requiere tener a lo menos cinco años de ejercicio profesional. Deberá poseer un horario de trabajo que le permita estar presente en el establecimiento. En razón del tiempo que implica la responsabilidad de acompañar a la Directiva del CEAL, el Profesor Asesor no deberá ser directivo.

**ARTICULO XXX.** El Profesor Asesor es el vínculo entre la Directiva del CEAL y el resto de los estamentos de la Comunidad Educativo Escolar, a excepción del alumnado.

**ARTICULO XXX.** Las funciones y atribuciones del Asesor del Centro de Estudiantes son:

1. Debe asistir y asesorar toda reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Presidentes y Asambleas Estudiantiles, validando con su presencia la reunión, en su calidad de Asesor de todas estas instancias. Dichas reuniones no pueden realizarse en su ausencia. En caso contrario, carecen de validez.
2. Debe estar presente en toda actividad organizada por el CEAL.
3. Tiene derecho a voz y voto en las reuniones de Directiva del CEAL.

4. Tiene derecho sólo a voz en las reuniones de Consejo de Presidentes y Asambleas.
5. Debe autorizar y validar mediante firma todo documento generado por el CEAL.
6. Debe mantenerse informado de todo lo que acontece con la Directiva del CEAL y el alumnado en general.
7. Debe favorecer la comunicación e información oportuna sobre las actividades del Centro de Estudiantes a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
8. Debe favorecer la articulación con los otros estamentos e instituciones del entorno, el Programa Anual del Centro de Estudiantes.
9. Debe asesorar y apoyar la planificación, ejecución y evaluación del Programa Anual del Centro de Estudiantes en coherencia con el Proyecto Educativo.
10. Debe rendir cuenta de su gestión al Director en forma semestral
11. Debe velar porque se cumpla con los lineamientos de las normas de convivencia, el estatuto de centros de alumnos y el presente reglamento interno.
12. Debe procurar el cumplimiento de los objetivos y plan de trabajo del CEAL.
13. Debe acompañar la formación humana y la coherencia a los integrantes del Centro de Estudiantes.
14. Debe velar porque los alumnos del CEAL mantengan un buen rendimiento y conducta, y que sus actividades como directiva no vayan en detrimento de su rendimiento.
15. Debe velar por la seguridad y bienestar de los alumnos integrantes de la Directiva en el quehacer de sus funciones.
16. Debe promover la convivencia y la confianza en y entre los Organismos del Centro de Estudiantes.
17. Tendrá facultad de citar a reunión de apoderados o a entrevista personal a los padres de los integrantes del CEAL para los efectos que estime conveniente.
18. Debe gestionar y articular las salidas de los integrantes del Centro de Estudiantes, en todo lo que refiera a la representación del alumnado y del Establecimiento
19. Supervisar, junto al Tribunal Calificador de Elecciones el proceso electoral.
20. Debe cautelar y supervisar la recepción y administración de los recursos económicos, aprobando o negando el uso de estos, de acuerdo a lo que establece este Reglamento.

## TÍTULO XI

### SOBRE REUNIONES DE DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

**ARTICULO XXXI.** La Directiva del CEAL realizará una reunión semanal obligatoria de 60 minutos de duración mínima. Reunión que se realizará al interior del Colegio y en la cual deberán estar presentes todos los integrantes de la Directiva y el Profesor Asesor. Estas reuniones son llamadas Reuniones Ordinarias. El día y horario de dicha reunión será definido de común acuerdo entre los alumnos integrantes del CEAL y su Profesor Asesor, procurando siempre que no entorpezca el desarrollo normal de las clases y que se realice en un horario adecuado, velando por la tranquilidad y seguridad todos.

**ARTICULO XXXII.** En caso de requerirlo, el Centro de Estudiantes puede sesionar ocasionalmente a pedido del 51 % de los integrantes del CEAL, en un día u horario distinto al pre-establecido. Estas reuniones son llamadas Reuniones Extraordinarias. Para realizar este tipo de reuniones en horario de clases, será deber del Asesor pedir autorización a la Inspectorías respectivas.

**ARTICULO XXXIII.** Las reuniones sólo serán válidas con la presencia del Presidente o quien le subrogue jerárquicamente, y del Profesor Asesor. En caso contrario, la reunión tiene carácter informal y no es válida para efectos de toma de acuerdos.

**ARTICULO XXXIV.** En caso de ausencia de uno de los integrantes, este deberá justificar su inasistencia con el Presidente o con el Asesor, previo a la reunión y, por lo tanto, estará obligado a acatar las decisiones que en dicha reunión se tomen. En caso de no ser considerada válida su excusa, será considerado como falta en el cumplimiento de su deber y comprometerá su continuidad en la Directiva.

**ARTICULO XXXV.** Previo a la reunión, el Presidente y el Asesor confeccionarán la tabla de puntos a tratar e incluirán en ella los puntos que sean sugeridos por los demás integrantes, siempre y cuando sea pertinente en consideración a la duración de la reunión.

**ARTICULO XXXVI.** Con respecto a la tabla, a cada punto se le puede asignar un tiempo de duración aproximado, con la finalidad de cautelar que todos los temas propuestos alcancen a ser tratados.

**ARTICULO XXXVII.** Toda reunión de directiva del CEAL seguirá el siguiente esquema:

- a) Lectura del acta anterior y aprobación o enmienda de esta
- b) Presentación de la tabla de reunión y agregar o eliminar puntos si fuera necesario.
- c) Toma de acta de la reunión actual, incluyendo la tabla e indicando los presentes, atrasos o retiros de integrantes.

- d) Desarrollo de la tabla, discusión de los temas.
- e) Votación a mano alzada de todos los presentes, incluido el Asesor.
- f) Consignación en acta de oposición en caso de requerirlo
- g) Toma de acuerdos y consignación de estos en acta
- h) Puntos varios no incluidos en acta.
- i) Firma del acta por parte del Presidente y del Asesor.

**ARTICULO XXXVIII.** Las reuniones de la Directiva del CEAL son presididas por el Presidente o quien le reemplace. Sin embargo, todas las decisiones se toman de común acuerdo mediante votación a mano alzada. Por lo tanto, son todos corresponsables de las decisiones tomadas y nadie puede desvincularse de esta responsabilidad.

**ARTICULO XXXIX.** El Presidente no tiene derecho a imponer su parecer al resto de la Directiva, pues al interior del CEAL todos tienen igualdad de voz y voto.

**ARTICULO XL.** Por tradición y como medida de equilibrio en la toma de decisiones, así como en la aceptación de responsabilidades, el Asesor tiene derecho a voz y voto sólo en las reuniones de Directiva del CEAL. En casos muy justificados, cuando las decisiones tomadas atenten contra la Institución o algún Integrante de nuestra comunidad Educativa, el Asesor deberá intervenir en la decisión, haciendo ver que se está faltando a las normas. En caso que los alumnos mantengan su decisión, deberá informar a la Dirección, previa advertencia a la Directiva del CEAL. Sin embargo, deberá primar siempre su espíritu de servicio y apoyo a la gestión de los jóvenes.

**ARTICULO XLI.** El libro de actas es un documento oficial, por lo tanto, es deber de la Directiva del CEAL conservarlo, mantenerlo al día con todas las reuniones que se realicen y debe conservarse para la posteridad al interior de la oficina de la Directiva del CEAL. Por ningún motivo puede salir del establecimiento. En caso de ser retirado del interior del Colegio, el alumno podrá ser sancionado por el CEAL si lo estima conveniente.

**ARTICULO XLII.** Cada Directiva del CEAL deberá iniciar un libro de actas propio, con hojas foliadas. No se podrá hacer correcciones en él, ni arrancar hojas. Se debe escribir utilizando las páginas seguidas en orden correlativo. Toda acta debe cerrarse indicando la hora de término de la sesión y con las firmas correspondientes.

**ARTICULO XLII.** Ninguna Directiva del CEAL tiene la facultad de desechar o alterar un libro de actas de directivas anteriores, pues constituyen documentos de consulta y testimonio histórico. Es deber del CEAL, conservarlos para la posteridad.

## TÍTULO XII:

### SOBRE EL CONSEJO DE PRESIDENTES.

**ARTICULO XLIII.** El Consejo de Presidentes es presidido por el Presidente del CEAL, o por el integrante de la Directiva del CEAL que reglamentariamente le subrogue, teniendo siempre derecho a voz y voto. Sesionará obligatoriamente una vez al mes en forma ordinaria, pudiendo ser convocado en forma extraordinaria cuando la Directiva lo considere necesario.

**ARTICULO XLIV.** Para que una reunión de Consejo de Presidentes sea válida, debe ser siempre Presidida por el Presidente del CEAL, o quien le subrogue, y debe contar con la presencia del Profesor Asesor.

**ARTICULO XLV.** La Directiva del CEAL deberá presentar su Programa Anual y Presupuesto Anual en la Primera Asamblea de Presidentes, para que ellos puedan a su vez consultar a sus respectivos cursos. Los proyectos que sean aprobados por la asamblea deberán ser cumplidos por el CEAL durante el transcurso del año. Dicho programa deberá ser publicado y entregado en documento.

**ARTICULO XLVI.** Si el proyecto de presupuesto anual fuese desechado, se procederá a formar una comisión de tres personas en el consejo de presidentes, integrada por alumnos de los cursos mayores, donde podrán participar como candidato a la comisión los tesoreros y presidente de 4º medio. Votan desde 7º básico a 4º medio. Este trámite no deberá durar más de un mes.

**ARTICULO XLVII.** El Consejo de Presidentes podrá solicitar a la Directiva del CEAL cualquier tipo de material o información que ayude a transparentar la gestión del CEAL en el momento que estimen conveniente.

**ARTICULO XLVIII.** Después de cada reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Presidentes, cada presidente de curso deberá buscar el momento propicio para entregar la información al curso durante la jornada, de los temas y decisiones tratados en la reunión (10 minutos).

**ARTICULO XLIX.** Todo presidente de curso deberá asistir a la reunión de Consejo de Presidentes obligatoriamente, salvo en el caso en que tenga algún tipo de evaluación. En caso de impedimento de asistencia del presidente, deberá asistir el Vicepresidente u otro miembro de la directiva del curso. En caso contrario, deberá acatar las resoluciones que se tomen en su ausencia.

**ARTICULO LI.** El presidente de curso no podrá retirarse de la reunión a menos que tenga un motivo verdaderamente justificable, y solicitando la autorización al Asesor para ausentarse.

**ARTICULO LII.** Al final de cada reunión de Consejo de Presidentes, el presidente de curso debe exigir a la Directiva del CEAL un informe con los temas tratados en esta para comunicarlo a sus compañeros.

## TÍTULO XIII

### VACANCIA DE LOS CARGOS POR AUSENCIA PERMANENTE O DESVINCULACIÓN DE UN INTEGRANTE DE LA DIRECTIVA.

**ARTICULO LIII.** En caso de vacancia de la Presidencia, el Secretario General asumirá el cargo de Presidente por el resto de período del mandato. En caso de no existir Secretario General, asume la presidencia el siguiente cargo en orden jerárquico.

**ARTICULO LIV.** En caso de vacancia del cargo de Secretario General y Secretario o Tesorero, no será necesario llamar a votaciones para elegir reemplazante, por el 1° y 2° Director asumiendo el cargo vacante. En caso contrario, de requerirse, se procederá como se especifica en el artículo siguiente.

**ARTICULO LV.** En caso de encontrarse vacante el cargo de 1° y 2° Director, se procederá de la siguiente manera:

1. Se convocará a reunión extraordinaria de Consejo de Presidentes, acto en el cual se presentará una terna de candidatos
2. Estos deberán presentarse ante el Consejo de Presidentes con una propuesta de programa relativo a su cargo.
3. Luego, se procede a votación, ganando el postulante que obtenga mayoría simple
4. Si no hay ganador, gana en segunda vuelta.
5. Si hay empate dirime la Directiva del CEAL.
6. Votan los Presidentes desde 7° Básico a 4° Medio.
7. En el mismo acto, el nuevo integrante recientemente electo, deberá prestar juramento solemne ante el Consejo de Presidentes, el que será tomado por el Profesor Asesor y firmará el acta respectiva.

**ARTICULO LVI.** En caso de vacancia del cargo de TESORERO, por renuncia de este o destitución, la Directiva puede considerar necesario no elegir a un nuevo integrante para el cargo, recayendo la responsabilidad de administrar los fondos en el Profesor Asesor en conjunto con el Presidente, asumiendo ambos las funciones inherentes al cargo.

## TÍTULO XIV

### SOBRE EL CAMBIO DE MANDO DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

**ARTICULO LVII.** Antes de hacer la entrega del mando, el Presidente saliente hará su último discurso como tal.

**ARTICULO LVIII.** El Director procede a tomar juramento a la nueva Directiva del CEAL y proceden a firmar el acta de constitución de la nueva directiva.

**ARTICULO LVIX.** El CEAL saliente obsequia al CEAL entrante las pichas de solapa en las que figuran los cargos con sus respectivos nuevos nombres.

**ARTICULO LX.** El CEAL saliente procede a cambiar lugares con el nuevo CEAL y abandona el escenario. Toman asiento con el público.

**ARTICULO LXI.** Discurso del Nuevo Presidente.

## TÍTULO XV

### SOBRE LA POSTULACIÓN A LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES (CEAL)

**ARTICULO LXII.** Para postular a cualquier cargo de la Directiva del CEAL, en forma particular para suplir una vacancia o en forma colectiva como lista, el o los alumnos candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular del Colegio MASTERS COLLEGE VALDIVIA
2. Estar cursando entre 7° a 4° medio.
3. Haber cursado el año inmediatamente anterior en el mismo Colegio MASTERS COLLEGE VALDIVIA.
4. En el caso de un alumno antiguo que por diversos motivos se haya retirado del Colegio en años anteriores y posteriormente se haya vuelto a matricular, se considerará para todos los efectos como alumno nuevo.
5. No haber sido destituido de cargo alguno, instituido por el Estatuto de Centros de Alumnos del Colegio MASTERS COLLEGE VALDIVIA o por el presente Reglamento Interno, por infracción a las normativas vigentes del establecimiento o por actos que atenten gravemente contra el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.
6. No ocupar ningún cargo en el Centro de Estudiantes, una vez iniciado el periodo eleccionario
7. Tener una clara identificación con la mística Masteriana y que se adecue al perfil de un Líder Estudiantil del establecimiento educacional.

8. Buena conducta, para ello el TRICEL revisará su hoja de vida.
9. En caso de poseer observaciones negativas, el TRICEL procederá a consultar al Profesor Jefe y de Asignatura sobre la conducta del candidato y si está en condiciones de postularse. En casos extraordinarios y justificados, en que el postulante no cumpla con dicho requisito, el CONSEJO DE PROFESORES evaluará la situación.
10. No puede estar con condicionalidad por conducta, al momento de proceso eleccionario.
11. En caso de quedar condicional durante el proceso eleccionario, pierde inmediatamente su derecho a postular, debiendo ser reemplazado por otro alumno.
12. No debe encontrarse en situación de repitencia o haber repetido de curso el año anterior
13. Debe tener rendimiento académico con promedio general mínimo 5,0 durante el primer semestre del año de la postulación.
14. En caso de que las notas del 2º semestre denoten una baja, se revisará su rendimiento y se hará un compromiso por escrito de que subirá su promedio
15. Deberá presentar carta de su Apoderado en la que declara estar en conocimiento de la postulación de su hijo y lo autoriza a asumir en caso de ser electo.
16. No podrán postular a ningún cargo de la Directiva del CEAL, alumnos que se encuentren con sanción disciplinaria, es decir, amonestados o condicionales. Sin embargo, los alumnos amonestados podrán elevar una apelación al Consejo de Profesores sólo por una vez, a través del TRICEL, para que autorice su postulación. De ser rechazada su apelación, se invalidará definitivamente su postulación.

## TÍTULO XVI

### CONDUCTO REGULAR PARA QUE EL ALUMNADO EXPRESE SU MALESTAR AL CEAL

**ARTICULO LXIII.** Un alumno puede pronunciarse sobre el incumplimiento de funciones del CEAL, siguiendo el siguiente conducto regular:

1. Hablando directamente con el individuo en cuestión.
2. Escribiendo una carta personal con copia al Asesor.
3. Planteando su inquietud al presidente de curso, para que la presente ante el Consejo de Presidentes.

## TÍTULO XVII

### SOBRE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

**ARTICULO LXIV.** Toda intención de revisión o modificación del Reglamento Interno del Centro de Estudiantes, debe emanar en primera instancia desde la Directiva del CEAL o del Consejo de Presidentes.

**ARTICULO LXV.** Una vez por año, la Directiva del Centro de Estudiantes tendrá la facultad de modificar el presente Reglamento Interno. Si consideran que se requieren modificaciones, procederán de la siguiente forma:

1. La Directiva confeccionará un primer borrador de propuestas de modificación al Reglamento Interno.
2. Luego, convocarán a reunión extraordinaria de Consejo de Presidentes, con la finalidad de requerir la elección de tres Presidentes de Enseñanza Media, para conformar junto al Presidente del CEAL y al Profesor Asesor, la Comisión Mixta de Reglamentación.
3. Inmediatamente después de la elección, se fijará día y hora de reunión de trabajo para dicha comisión.
4. Como producto del trabajo de la Comisión Mixta, se generará un segundo borrador de Reglamento Interno
5. Posteriormente, se constituirá la Comisión de Reglamentación, compuesta por los integrantes de la Comisión Mixta, más el Profesor(a) Asesor y Dirección del Establecimiento.
6. La Comisión de Reglamentación generará un tercer borrador de Reglamento Interno, basado en los borradores anteriores, el que será el proyecto de Reglamento Interno.
7. Finalmente, el proyecto de Reglamento Interno será validado por esta misma comisión, mediante votación cuando la mayoría absoluta de los miembros de la comisión apruebe el Proyecto.
8. Una vez firmado por el Presidente del Centro de Estudiantes y los demás integrantes de la Comisión de Reglamentación, más el Secretario de la Directiva del CEAL. Entrará en vigencia en forma inmediata. Debiendo ser presentado al Consejo de Presidentes y publicado en biblioteca y en la página web del colegio, en el sitio dedicado al CEAL. Además, debe hacerse entrega de una copia al Director del Colegio. No se hace necesario firmarlo en Asamblea General.
9. Si el proyecto de reformas o de Reglamento, según sea el caso, hubiere sido rechazado cinco veces consecutivas por la Comisión de Reglamentación, continuará vigente el Reglamento anterior, hasta el próximo período.

**ARTICULO LXVI.** La Directiva del Centro de Estudiantes, puede estimar que no es necesario modificar el reglamento interno. Sin embargo, en reunión ordinaria de Consejo de Presidentes, deben consultar a los presidentes de curso si estiman necesario modificar el Reglamento Interno del CEAL. Si no existe mayoría de

votos para modificar el Reglamento Interno, continúa vigente y sin modificaciones. En caso contrario, si el Consejo de Presidentes estima necesario hacer modificaciones, se procede a conformar la Comisión mixta, quienes harán el primer borrador.

**ARTICULO LXVII.** Cualquier modificación al Reglamento Interno del CEAL deberá realizarse antes de la convocatoria a elecciones.

**ARTICULO LXVIII.** En caso de no realizarse revisión y modificación de Reglamento Interno, ya sea por olvido, falta de tiempo u omisión, se entiende que continúa vigente el último Reglamento revisado y aprobado.